

**Disposición Transitoria.**— La tramitación de cualquier asunto pendiente ante la Diputación General de La Rioja a la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en él respecto del trámite o trámites pendientes.

Ello no obstante, los procedimientos legislativos, en los que el plazo de presentación de enmiendas hubiera concluido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán los trámites previstos en el Reglamento Provisional de la Diputación General.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### *Convocatoria para la contratación del Director del Centro Municipal de Cultura* II.B.22

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1987, acordó:

2.— Convocatoria para la contratación de Director del Centro Municipal de Cultura.

Vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento la plaza de Director del Centro Municipal de Cultura por rescisión del contrato laboral, por parte de Doña Altamira Cerezo Cano, que la venía desempeñando hasta el día 13 de noviembre de 1986, y ocupado interinamente por Don Rodrigo Marco Córdoba, mediante contrato que expira el próximo día 25 de mayo, se hace necesario cubrir la citada plaza.

Vistas las bases redactadas por Secretaría para la provisión de la plaza y el informe de la Comisión de Cultura.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro de Cultura vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

2) Convocar dicha plaza, publicando la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial de La Rioja en que se publique el anuncio.

**Primera: Objeto de la convocatoria.**— Es objeto de la presente convocatoria la contratación con arreglo al Derecho Laboral, Real Decreto 1989/1984 de 17 de octubre, de una persona para desempeñar las funciones de Director del Centro Municipal de Cultura, con los siguientes cometidos:

- Coordinar las actividades culturales y deportivas.
- Desempeñar la Secretaría de la Comisión Informativa de Cultura.
- Coordinar los festejos y relaciones públicas.
- Desempeñar la dirección de la Biblioteca.
- Mantenimiento del Archivo Municipal.
- Otras actividades propias de la Comisión de Cultura y de la Concejalía de Educación.

El tiempo de duración del contrato, será de un año, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto citado, con unas retribuciones brutas mensuales de 80.489 pesetas, por 14 mensualidades por todos los conceptos, con derecho a 30 días de vacaciones retribuidas.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

**Segunda: Requisitos de los aspirantes.**— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con referencia a la terminación del plazo para presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Tener fijada su residencia en Haro después de haber sido contratado.
- Estar inscrito en la Oficina de Empleo, como desempleado o demandante de mejora de empleo.

**Tercera: Instancias.**— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, junto con un curriculum vitae y una memoria-proyecto de actividades a realizar en el ámbito cultural de esta ciudad, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de Entrada de ésta en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Cuarta: Admisión de aspirantes.**— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución, en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de las pruebas selectivas.

**Quinta: Tribunal Calificador.**— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en que delegue.

Vocales: El Director de la Banda Municipal de Música.

Un representante de la Consejería de Cultura.

Una persona relevante en la vida cultural local.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y casos que se determinan en el artículo 21 del mismo texto legal.

**Sexta: Procedimiento de selección.**— a) Valoración del curriculum presentado por los aspirantes, de 0 a 2 puntos.

b) Valoración de la memoria-proyecto de actividades a realizar presentadas por los aspirantes, de 0 a 5 puntos.

c) Realización de un test cultural de 40 preguntas, con una puntuación máxima de 2 puntos, descontándose 0,10 puntos por respuesta errónea.

d) Entrevista personal con cada aspirante, valorada de 0 a 5 puntos.

El curriculum, la memoria-proyecto y la entrevista serán valoradas por todos los miembros del Tribunal, siendo la media de las calificaciones otorgadas por los mismos la puntuación asignada a cada aspirante en cada prueba.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, adjudicándose la plaza al que mayor puntuación final obtenga.

**Séptima: Relación de aprobados y presentación de documentos.**— Terminada la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación formulando propuesta de contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

a) Certificado de nacimiento.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño del trabajo.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad para desempeñar funciones al servicio de la Administración.

e) Certificación de estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En tal caso, la contratación se efectuará a favor del aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

**Octava: Incidencias.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 9 de marzo de 1987.